



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Expediente N° 2004/1/309

Montevideo, 21 de junio de 2004.-

RESOLUCIÓN N° 190 ACTA N° 019

VISTO: La necesidad de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) de contar con un servicio de Seguridad en su Sede y dependencias.

RESULTANDO: I) Que el servicio de seguridad con que cuenta actualmente dicha Unidad es el Servicio de vigilancia especial prestado por la Jefatura de Policía de Montevideo al amparo del artículo 222 de la Ley N° 13.318 de 28 de diciembre de 1964.

II) Que el monto del servicio de seguridad es de \$ 110.000 (pesos uruguayos ciento diez mil) mensuales.

CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo a lo previsto por el numeral 3 literal A) del artículo 33 del Decreto 194/997 de 10 de junio de 1997 (TOCAF), la Administración podrá proceder a la contratación directa cuando dicha contratación sea entre organismos o dependencias del Estado.

II) Que por el numeral 6 del resuelve de la Resolución del Poder Ejecutivo actuando en Consejo de Ministros N° 457/991 de 27 de junio de 1997, se delegan en los ordenadores secundarios a que refiere el literal b) del artículo 29 del TOCAF, las facultades del ordenador primario del Poder Ejecutivo concernientes a las contrataciones por las causales de excepción, excluida las de los literales H y P, establecidas en el numeral 3 del artículo 33 del TOCAF, hasta los límites que se establecen en cada caso.

III) Que en el caso de obrados, el límite establecido es el de 100% de su autorización para gastar de esta Unidad Reguladora, en su carácter de ordenador secundario.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la resolución del Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros N° 457/991 de 27 de junio de 1991, Decreto 194/997 de 10 de junio de 1997, Ley 17296 de 21 de febrero de 2001 y a lo informado por la Asesoría Letrada de esta Unidad Reguladora.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

RESUELVE:

1°. Adjudicase a la Jefatura de Policía de Montevideo del Ministerio del Interior la prestación del Servicio de Vigilancia Especial de Seguridad 222 para el local de su Sede y dependencias, por un monto de \$ 110.000 (pesos uruguayos ciento diez mil) mensuales, desde el 1° de junio del 2004 hasta el 31 de mayo del 2005.

2°. Establécese que el servicio contratado deberá ser prestado para la totalidad de los edificios de la URSEC; Sede Central; Estación Mellila de Camino de la Redención y Estación de Monitoreo del Cerro de la calle Viacaba, cumpliéndose 24 horas en cada uno de ellos, con un total de 2232 horas hombre en caso de los meses de 31 días, lo que variaría en caso de meses de 30 días.

3°. La erogación resultante será atendida con cargo al grupo 2 “Servicios no personales”, Objeto de gasto 291 “Servicios de vigilancia y custodia”, Financiación 1.2, recursos con afectación especial al Inciso 02 “Presidencia de la República”, Unidad Ejecutora 009 “Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones”.

4°. Remítase al Contador central Delegado del tribunal de Cuentas para su consideración.

5°. Pase a Secretaria General a sus efectos, Comuníquese, publíquese.